

**BASES DE LA SEXTA CONVOCATORIA DE PROYECTOS:
PROCESO DE SELECCIÓN DE ACCIONES DE CAPITALIZACIÓN
PARA PROYECTOS APROBADOS**

**PROGRAMA DE COOPERACIÓN
INTERREG V A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP) 2014-2020**

1. Introducción

El Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de Cooperación Territorial Europea, establece en su artículo 2, que el objetivo de cooperación territorial europea apoyará la cooperación transfronteriza entre regiones adyacentes para favorecer el desarrollo regional integrado entre regiones vecinas fronterizas. A su vez, el artículo 3 del mismo Reglamento señala que podrán beneficiarse de la financiación comunitaria las regiones de nivel NUTS 3 de la Unión a lo largo de las fronteras terrestres interiores.

Por otra parte, el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, dispone los objetivos temáticos que apoyarán dichos fondos en el periodo de programación 2014-2020.

En este contexto normativo, el Reino de España y la República de Portugal presentaron el Programa de Cooperación Interreg V-A España – Portugal (POCTEP) para el período 2014-2020, que fue aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2015) 893 de 12 de febrero de 2015. Dicha disposición fue posteriormente modificada a través de la Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 23 de noviembre de 2016, por la que se aprueba una versión reprogramada del POCTEP con la modificación de determinados elementos, y posteriormente de nuevo modificada por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2018) 282 de 16 de enero de 2018.

Asimismo, el Comité de Seguimiento del POCTEP aprobó con fecha 21/05/2020 una nueva modificación del Programa para su aprobación por parte de la Comisión Europea (CE) al objeto de adaptar el mismo al contexto actual de la ejecución.

Dentro del marco de preparación de medidas de cierre del Programa y en previsión de la existencia de liberaciones de FEDER que podrían contribuir a capitalizar los resultados obtenidos en los proyectos aprobados para incrementar su impacto positivo en el territorio, el Comité de Seguimiento del Programa aprobó por consulta escrita concluida el 20 de abril de 2022, publicar un **proceso de selección de acciones de capitalización de proyectos POCTEP 2014-2020 finalizados**, cuyos reembolsos de ayuda FEDER estarán condicionados a la existencia de remanentes, definiendo las **bases de la Convocatoria** tal y como se establece a continuación.

2. Objeto

Este procedimiento tiene por objeto la promoción de acciones de capitalización de resultados de proyectos aprobados en el POCTEP 2014-2020, estableciendo las condiciones y las bases para la obtención de ayudas del FEDER en régimen de concurrencia competitiva.

Las actuaciones previstas en el presente proceso de selección estarán sometidas a las disposiciones de la normativa comunitaria relativa a los Fondos Estructurales y del Programa aprobado por la Comisión Europea.

El objeto específico de este proceso de selección, de carácter conjunto y abierto a todas las prioridades de inversión de los ejes 1, 2, 3 y 4 del Programa, se centra principalmente en aprovechar los logros del POCTEP 2014-2020 y **capitalizar los resultados de los proyectos finalizados** incrementando su **impacto transfronterizo**, fomentando también el enfoque de acciones de cooperación conforme a las **temáticas previstas en el POCTEP 2021-2027**.

Por capitalización de resultados de proyectos finalizados se entenderá la realización de nuevas acciones a partir de los resultados de uno o varios proyectos que impliquen la identificación de buenas prácticas y, en base a esa identificación, su transferencia a otros ámbitos, mejora de los propios resultados, diversificación de productos, entre otras.

Las propuestas deberán desarrollar acciones de capitalización de resultados de proyectos aprobados por el Comité de Gestión que aporten un valor añadido. Los beneficiarios de estas acciones deben ser entidades beneficiarias de proyectos aprobados conforme a los requisitos indicados en el punto 5 de estas bases.

Las prioridades de inversión del presente proceso de selección son las siguientes:

<i>Eje 1. Crecimiento inteligente a través de una cooperación transfronteriza para el impulso de la innovación</i>	
Objetivo temático	01. Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
Prioridad de Inversión	1A. Mejora de las infraestructuras de I+i y las capacidades para impulsar la excelencia en materia de I+i, y fomento de los centros de competencias, en particular los de interés europeo.
	1B. Promoción de la inversión de las empresas en innovación, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de I+D y de educación superior, en especial en desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social y las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, apoyando la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes.
<i>Eje 2. Crecimiento integrador a través de una cooperación transfronteriza a favor de la competitividad empresarial</i>	

Objetivo temático	03. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas
Prioridad de Inversión	3A. Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros
	3B. Desarrollo y aplicación de nuevos modelos empresariales para las PYMES, en particular para su internacionalización
<i>Eje 3. Crecimiento sostenible a través de una cooperación transfronteriza por la prevención de riesgos y la mejora de la gestión de los recursos naturales</i>	
Objetivo temático	05. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos
Prioridad de Inversión	5B. Fomento de la inversión para abordar los riesgos específicos y la garantía de adaptación frente a las catástrofes y desarrollo de sistemas de gestión de catástrofes.
Objetivo temático	06. Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos
Prioridad de Inversión	6C. Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural.
	6D. Protección y restablecimiento de la biodiversidad y del suelo y fomento de los servicios de ecosistemas, inclusive a través de Natura 2000 de infraestructuras ecológicas.
	6E. Acciones dirigidas a mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas zonas de reconversión), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido.
	6F. Fomento de tecnologías innovadoras para la mejora de la protección medioambiental y la eficiencia de los recursos en el sector de los residuos y el sector del agua, y con respecto al suelo o a la reducción de la contaminación atmosférica
<i>Eje 4. Mejora de la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública a través de la cooperación transfronteriza</i>	
Objetivo temático	11. Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública
Prioridad de Inversión	11B. Promoción de la cooperación jurídica y administrativa, así como la cooperación entre ciudadanos e instituciones.

3. Ámbito de aplicación

3.1. Ámbito territorial

Las ayudas contenidas en el presente proceso de selección serán de aplicación en las zonas fronterizas elegibles señaladas en el Programa, a nivel NUTS III:

NUTS II	NUTS III
Galicia	A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra
Norte de Portugal	Alto Minho, Cávado, Ave, Área Metropolitana do Porto, Alto Tâmega, Tâmega e Sousa, Douro, Terras de Trás-os-Montes
Castilla y León	León, Salamanca, Zamora, Valladolid, Ávila
Centro de Portugal	Beiras e Serra da Estrela, Beira Baixa Viseu Dão-Lafões, Região de Aveiro, Região de Coimbra, Médio Tejo, Região de Leiria, Oeste

Extremadura	Cáceres, Badajoz
Alentejo	Alto Alentejo, Alentejo Central, Baixo Alentejo, Alentejo Litoral
Algarve	Algarve
Andalucía	Huelva, Cádiz, Córdoba, Sevilla

Las cinco **Áreas de Cooperación** de carácter territorial en las que se clasifican las NUTS III anteriores son las siguientes:

- Galicia / Norte de Portugal
- Norte de Portugal / Castilla y León
- Castilla y León / Centro de Portugal
- Centro de Portugal / Extremadura / Alentejo
- Alentejo / Algarve / Andalucía

Además, es posible la realización de actuaciones de cooperación transfronteriza de carácter plurirregional. Se clasificarán como proyectos plurirregionales aquellos cuyo territorio abarque NUT III de diferentes Áreas de Cooperación.

3.2. Ámbito temporal

La **fecha de inicio** de la subvencionabilidad de los gastos será **01/01/2021**, si bien, las acciones de capitalización propuestas no podrán estar concluidas materialmente o ejecutadas en su totalidad antes de la fecha de presentación de las mismas.

En el caso de beneficiarios a los que sea de aplicación las reglas de Ayudas de Estado, las acciones no deben haber comenzado antes de la fecha de presentación de la candidatura.

El **plazo límite máximo de ejecución** de los proyectos será hasta **30/06/2023**.

4. Dotación financiera

La ayuda FEDER total asignada a este proceso de selección en los ejes prioritarios 1, 2, 3 y 4 será la de los **remanentes de FEDER disponibles en el POCTEP 2014-2020**, así como la de los remanentes que se generen en adelante hasta agotar la dotación de ayuda FEDER aprobada para el POCTEP 2014-2020, considerando el reparto del presupuesto programado por ejes así como la flexibilidad permitida por la CE y la concentración temática establecida teniendo en cuenta los objetivos temáticos.

En consecuencia, en el caso de las propuestas que sean aprobadas por el Comité de Gestión, se firmará un **Acuerdo entre la AG y el BP condicionado** a la disponibilidad de FEDER del POCTEP en el momento de presentación de las Certificaciones de Operación (CO). Además, los **reembolsos se realizarán por orden de presentación** de las CO.

El porcentaje máximo de cofinanciación FEDER del coste elegible de los proyectos se establece según lo indicado en el punto 6 de estas bases.

Los **pagos** de ayuda FEDER de los proyectos aprobados en el ámbito de este proceso de selección, dependerán de la disponibilidad financiera de la Autoridad de Certificación y de las transferencias de la Comisión Europea a esta Autoridad.

5. Requisitos de las propuestas

Las propuestas que se presenten deberán cumplir las orientaciones del Programa y deberá tratarse de acciones de capitalización de resultados de proyectos aprobados finalizados, conforme a lo indicado en los puntos 1 y 2 del presente proceso.

Tal como se indica en las **Condiciones de Admisibilidad** (Anexo 1), se entenderá por **proyecto finalizado**, a efectos de esta convocatoria, aquel que en el momento de presentar la propuesta haya presentado la Certificación de Operación (CO) final. Con respecto a la **ejecución financiera** alcanzada, deberá ser de al menos un 80% en el proyecto o proyectos finalizados a partir de cuyos resultados se proponen acciones de capitalización, considerando para ello el gasto incluido en la CO final que figure en Coopera 2020.

Se establecen los siguientes **criterios** que deben cumplir las propuestas:

- Encuadrarse en una única de las **prioridades de inversión** del Programa.
- Contar con un presupuesto mínimo de **50.000,00 euros**.
- Respecto a las acciones:
 - Deben ser acciones nuevas de cooperación conjunta para **capitalización** de resultados.
 - Deben tener carácter **transfronterizo**.
 - Deben ser acciones de capitalización de resultados de proyectos finalizados en el POCTEP 2014-2020 con una tasa de **ejecución** financiera global superior al **80%**.
 - Deben tener un enfoque vinculado a las temáticas y objetivos específicos previstos en el POCTEP **2021-2027**.
- En relación con los beneficiarios:
 - Únicamente pueden participar beneficiarios de **uno o varios proyectos finalizados** en el POCTEP 2014-2020.
 - Las propuestas deben contar con al menos **dos beneficiarios** (uno de cada Estado).
 - Los beneficiarios podrán ser de **uno o diferentes proyectos finalizados**. Cada **beneficiario** deberá haber alcanzado en cada proyecto finalizado una ejecución financiera **del 70%**.
 - Podrán participar **beneficiarios sin financiación**.
 - No podrán participar beneficiarios de proyectos finalizados que hayan sido objeto de **irregularidad** en los controles realizados en el Programa por la Autoridad de Auditoría o por otro organismo de control.

En las propuestas se indicará el proyecto o proyectos finalizados a partir de cuyos resultados se proponen acciones de capitalización (proyectos de origen). En el caso de que participen beneficiarios que tengan proyectos finalizados y al mismo tiempo otros proyectos en ejecución, las acciones de capitalización propuesta tendrán que estar claramente diferenciadas de las acciones que constan en el proyecto en curso.

Las propuestas deberán especificarse en el *Formulario de Candidatura de Acciones de Capitalización* que estará disponible en la página web del Programa. Se tendrá en cuenta:

- El plan de trabajo debe estructurarse en una única **actividad temática** que puede contar con un máximo de 3 acciones.
- Las tareas relacionadas con la **gestión** del proyecto se incluirán en la Actividad 5 – Gestión y Coordinación. El presupuesto de esta actividad está limitado a un **máximo del 6% del coste total de cada beneficiario**
- Las tareas de información y comunicación se incluirán en la **Actividad 6 – Comunicación**.
- No se contempla la posibilidad de incluir las tareas de preparación en el plan de trabajo.

El conjunto de beneficiarios de cada propuesta debe presentar un **presupuesto** ajustado y realista que sea coherente con las acciones de capitalización previstas. Deberá detallarse adecuadamente en el Formulario Financiero.

Los gastos subvencionables para los proyectos aprobados son los recogidos en las **Normas de Subvencionabilidad** aprobadas por el Comité de Seguimiento mediante consulta escrita de 07/07/2020, disponibles en la web del Programa.

6. Beneficiarios y tasa de cofinanciación

En el presente proceso de selección, tal como se indica en el punto 5, únicamente podrán participar **beneficiarios de proyectos finalizados** del POCTEP 2014-2020 que presenten propuestas de acciones que cumplan el objeto y requisitos definidos en estas Bases.

Las propuestas habrán de estar lideradas por un **Beneficiario Principal (BP)**, el cuál será responsable financiera y jurídicamente de la globalidad del proyecto, asegurando la correcta gestión del mismo ante la Autoridad de Gestión, así como ante el resto de estructuras de gestión y control del Programa. No obstante, las entidades privadas con ánimo de lucro y/o empresas, no podrán ejercer el rol de BP. Tampoco podrán ejercer el rol de BP los beneficiarios que participen en la propuesta sin financiación.

Por su parte, las entidades previstas en el Tratado de Valencia u organismos internacionales que se adecuen a los objetivos del Programa y las AECT legalmente constituidas que tengan entre sus miembros a instituciones de España y Portugal, podrán presentar candidaturas como beneficiario principal y único, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 1299/2013.

El **porcentaje máximo de cofinanciación FEDER** queda establecido en el **75%** del coste elegible de las propuestas. En todo caso, el establecimiento de la tasa de cofinanciación se realizará considerando la naturaleza de los beneficiarios y las actividades planteadas, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos (UE) n° 1407/2013 y n° 651/2014, conforme a la clasificación que tenga cada beneficiario en los proyectos aprobados.

7. Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Conjunta (SC) del POCTEP **vía e-mail** (proyectos@poctep.eu), remitiendo la propuesta según el *Formulario de Candidatura de Acciones de Capitalización* que estará disponible en la web del POCTEP.

Las solicitudes incluirán:

- ✓ El **Formulario de Candidatura de Acciones de Capitalización** anteriormente indicado. Se cumplimentará en un único idioma de los previstos en el Programa (español y portugués). Incluirá también el Formulario Financiero.
- ✓ Las **Cartas de Compromiso** de todos los beneficiarios (incluido el beneficiario principal), debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante de la entidad con capacidad para comprometerla, conforme al modelo que estará disponible en la web del POCTEP.
- ✓ Una **Declaración firmada** por el representante de la entidad que figure como Beneficiario Principal con capacidad para comprometer a la entidad (conforme al modelo disponible en la web del POCTEP).
- ✓ Un **documento justificativo del cargo y competencia del representante del Beneficiario Principal** para presentar la candidatura.

Las solicitudes deberán incluir todos los documentos anteriormente indicados. En caso de que falte alguno o esté incompleto, se solicitará su subsanación en un plazo máximo de 10 días naturales.

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará en la **fecha de publicación de las presentes bases** y concluirá el **16 de enero de 2023 a las 14:00 horas** (hora peninsular España). La selección se realizará de manera progresiva tal y como se indica en el punto 9.

9. Tramitación de las solicitudes

Las propuestas presentadas serán sometidas a un análisis del cumplimiento de los criterios indicados en el punto 5 de estas Bases. Dicho análisis será realizado por la SC conforme a las **condiciones de admisibilidad** aprobadas por el Comité de Seguimiento (Anexo 1), para su posterior presentación y toma de decisión por los Comités Territoriales correspondientes y Comité de Gestión del POCTEP.

Las propuestas que cumplan los criterios se considerarán **admisibles** y, una vez aprobadas por el Comité de Gestión, la AG del Programa notificará por escrito a los BP del proyectos la decisión del Comité adjuntando un **Acuerdo entre la AG y el BP condicionado** a la disponibilidad de FEDER del POCTEP en el momento de presentación de las CO.

Considerando el calendario indicado en el punto 8 para la presentación de las propuestas, la toma de decisión por los Comités Territoriales y el Comité de Gestión se llevará a cabo conforme al siguiente **calendario**:

- **Junio de 2022:** para las propuestas presentadas desde la fecha de publicación de las presentes bases y hasta 31/05/2022.
- **Octubre de 2022:** para las propuestas presentadas desde 01/06/2022 a 30/09/2022.
- **Febrero de 2023:** para las propuestas presentadas desde 16/10/2022 a 16/01/2023.

La Autoridad de Gestión podrá ajustar el calendario anterior en función del número de candidaturas presentadas en cada período y la disponibilidad financiera del Programa, procediendo a su actualización y publicación del mismo con una antelación mínima de un mes, si fuera el caso.

Los **reembolsos** a los beneficiarios de las ayudas FEDER aprobadas condicionadas se efectuarán a medida que existan remanentes y en el orden de presentación de las Certificaciones de Operación.

Únicamente se podrán presentar dos Certificaciones de Operación (CO) por el BP. La primera de ellas deberá suponer un **importe mínimo del 50%** del presupuesto total de la propuesta. No obstante, el BP deberá presentar solicitudes de pago **previa petición** de la Autoridad de Gestión o de la Secretaría Conjunta, en función del grado de avance de la operación y de la necesidad de cumplimiento de los compromisos financieros de los proyectos y del Programa.

En caso de no admisibilidad, la propuesta será denegada y la AG comunicaría la decisión del Comité de Gestión al BP. En el caso de que el Beneficiario Principal lo estime conveniente, podrá alegar de acuerdo con el procedimiento de reclamaciones establecido en el Programa y que está publicado en la página internet (www.poctep.eu).

Será posible presentar nuevamente, durante el período en que esté abierto este proceso, propuestas que hayan resultado no admisibles, siempre que las mismas se mejoren para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Durante el proceso de selección podría requerirse a los beneficiarios la aportación de información o documentación que acredite su solvencia económica frente a posibles irregularidades puestas de manifiesto con motivo de auditorías.

10. Información adicional

En la página internet del Programa (www.poctep.eu) se encuentra disponible toda la información en relación con el procedimiento de selección de acciones de capitalización para proyectos aprobados y toda la documentación necesaria para la presentación de las propuestas, así como la identificación y datos de contacto de la SC y las Autoridades nacionales y regionales del Programa.

El Comité de Seguimiento del POCTEP 2014-2020

ANEXO 1: Condiciones de Admisibilidad